



CONVENIO FISE-SOMBRETE/025/2019

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y/O ACCIONES PARA LA ATENCIÓN A LAS CARENCIAS EN SERVICIOS BÁSICOS EN LA VIVIENDA, EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP) Y COMUNIDADES CON LOS DOS GRADOS DE REZAGO SOCIAL MAS ALTOS O DONDE EXISTA POBREZA EXTREMA, QUE FORMAN PARTE DE LAS PRIORIDADES DEL ESTADO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA ARQ. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ MARCHÁN Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRETE, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS MANUEL ALAN MURILLO MURILLO, Y ALEJANDRA DONAJII OLMOS DÍAZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO” Y “EL AYUNTAMIENTO”. CONVENIO QUE LAS PARTES SUSCRIBEN DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Estado de Zacatecas en su Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 presentado por el Gobernador del Estado de Zacatecas C. Alejandro Tello Cristerna establece un nuevo capítulo “Trabajemos Diferente” teniendo como misión servir a la ciudadanía, trabajando con honestidad, transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia de manera corresponsable con la sociedad, proporcionando oportunidades para el desarrollo, bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de los zacatecanos.

Trabajando Unidos, un gobierno de participación de todos los sectores de la sociedad, generando políticas públicas idóneas que permitan atender las necesidades de los Zacatecanos; a través de sus cuatro “Ejes Estratégicos” 1.- Gobierno Abierto y de Resultados; 2.-Seguridad Humana; 3.-Competitividad y prosperidad; 4.- Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.



Que es función del Estado y del Municipio brindar mejores oportunidades de desarrollo social, a través del acceso a la calidad y espacios en la vivienda, estableciendo líneas estratégicas para abatir la pobreza, marginación y el rezago social en comunidades y zonas urbanas marginadas, con el firme propósito de elevar la calidad de vida de la población zacatecana.

Motivo por el cual, para alcanzar dichos propósitos, es menester concertar las acciones señaladas en el presente convenio, así como también la aportación de los recursos financieros para la ejecución de las obras y/o acciones para la atención a las carencias de calidad y espacios en la vivienda, en zonas de atención prioritaria (ZAP) y comunidades con los dos grados de rezago social más altos o donde exista pobreza extrema, consecuentemente definir y establecer la viabilidad del presente instrumento jurídico.

De conformidad con el Artículo 37 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial a celebrar convenios de coordinación y colaboración con instancias federales y municipales, así como con los sectores social y privado, en las materias que le competan a la Secretaría.

En el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2019 se asigna la inversión para la ejecución de obras y/o acciones para la atención a las carencias en servicios básicos en la vivienda consideradas en los Lineamientos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS) recurso asignado en el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), Ejercicio 2019, del que se desprende el oficio de autorización número DP-A-013/19, de fecha 02 de enero de 2019 en el que se incluyen, entre otros, los recursos para la realización de las acciones motivo de este Convenio.

En conclusión, han de llevarse a cabo acciones encaminadas a la realización de obras y/o acciones para la atención a las carencias de calidad y espacios en la vivienda que permitan al municipio proporcionar y/o mejorar la calidad de los servicios a la población. Para tal efecto, se deberá priorizar las necesidades y el impacto social que éste represente para los beneficiarios, de igual forma, en base a la solvencia financiera de las partes. **“EL AYUNTAMIENTO”** elaborará la propuesta de obras en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) 1085, 109A, 1102, 1174, 123A, 1297, 130A, 1333, 1367, 1526, 1579, 1600, 1634, 1738, 0481, 0496, 0509, 0513, 0636, 0640, 1206, 1210, 1225, y en las localidades con los dos grados de rezago social más altos y donde exista pobreza extrema de acuerdo a los Lineamientos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS), así como el presupuesto o inversión total de las mismas, las cuales serán validadas y autorizadas por **“EL ESTADO”**.



Por lo anterior, se suscribe el presente convenio, con objeto de realizar obras y/o acciones para la atención a las carencias de calidad y espacios en la vivienda a realizarse en el ejercicio 2019, con recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

DECLARACIONES

I.-DECLARA "EL ESTADO": POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- La Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas forma parte de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 4, 25 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2.- Que para el cumplimiento de sus fines, tiene entre otros:

Diseñar, definir y ejecutar los planes, programas y acciones en las materias de movilidad urbana, desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, bajo las directrices que determine la coordinación estatal de planeación, del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y las disposiciones jurídicas vigentes.

Regular, promover y vigilar el desarrollo de las zonas metropolitanas, conurbaciones, ciudades, localidades, colonias y demás asentamientos humanos, mediante una adecuada planificación, zonificación y ordenación del territorio.

Promover y ejecutar acciones de vivienda, obras de urbanización, programas de mejoramiento y reserva territorial, con apego a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Zacatecas.

Coordinarse con instancias federales y municipales, así como con el sector publico y privado que tengan por objeto la gestión y promoción de los programas de vivienda.

I.3.- Se encuentra legalmente representada en este acto por la Dra. en Arq. María Guadalupe López Marchan, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial quien acredita su personalidad, mediante el nombramiento expedido por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado



de Zacatecas, en fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas., y 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.4.- Es su voluntad y deseo establecer lazos de coordinación institucional con “**EL AYUNTAMIENTO**” para que en conjunción de esfuerzos, se puedan lograr más y mejores acciones en beneficios de las familias principalmente en favor de aquellas personas que se encuentran en situaciones más vulnerables.

I.5.- El Maestro en Finanzas Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas, interviene en el presente convenio de conformidad con lo que señala el Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Capítulo 3 inciso c) Celebración de convenios del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente y a lo que señalan los artículos 43 y 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

I.6.- El recurso correspondiente a la aportación de “EL ESTADO”, es con cargo al Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal (FISE), conforme al Oficio de Autorización Número DP-A-013/19, de fecha 02 de enero de 2019.

I.7.- Para los Efectos del Presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en: Circuito Cerro del Gato, Edificio “F”, Cuarto Piso, Colonia Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160.

II.-DECLARA EL “AYUNTAMIENTO”: POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

II.1.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es la unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

II.2.- El Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del municipio a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad, según lo establece el artículo 2° de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.



II.3.- Que para la celebración del presente convenio de colaboración estará representado por su titular el C. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO y por la C. ALEJANDRA DONAJII OLMOS DÍAZ, Presidente Municipal y Síndica respectivamente, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 80 fracción IX y 84 fracción I y III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.4 Respecto al Presidente y Síndica municipal se acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

II.5.- Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en Jardín Constitución sin número, C.P. 99100, Sombrerete, Zacatecas.

Fundado en lo anteriormente expuesto, las partes signan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos, entre “**EL ESTADO**” y “**EL AYUNTAMIENTO**” es la ejecución de obras y/o acciones para la atención a las carencias de calidad y espacios en la vivienda.

SEGUNDA.- ORIGEN DE LOS RECURSOS.- La aportación de “**EL ESTADO**” será con recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal (FISE) por un monto de \$ 1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y de “**EL AYUNTAMIENTO**” del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para una inversión total de \$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- “EL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” soportarán en el Anexo A y Anexo B, un listado en el cual se especifiquen las obras y acciones que se llevarán a cabo en el municipio, así como las cantidades de los montos que cada parte aportará para el cumplimiento del presente convenio, sustentado con los expedientes técnicos y sociales correspondientes.

CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO” conformara los expedientes sociales correspondientes, a su vez “**EL ESTADO**” conformará previa notificación hasta un 10%, del total del listado de los beneficiarios, con el fin de atender las solicitudes

requeridas de manera directa al Gobierno del Estado o través de la Dirección de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado.

QUINTA.- “EL AYUNTAMIENTO” proporcionará a **“EL ESTADO”** el listado de beneficiarios, mismo que podrá ser modificado con remplazos de beneficiarios dentro de un término de tiempo de cinco días hábiles siguientes de haberlo entregado.

SEXTA.- “EL ESTADO” y **“EL AYUNTAMIENTO”** tendrán derecho hasta el 3% de indirectos respecto de sus recursos financieros que aporten cada uno de ellos para el objeto del presente convenio, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 33 y 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, fondo que será operado por **“EL ESTADO”** y **“EL AYUNTAMIENTO”**, en cuanto a sus respectivas aportaciones para la supervisión y seguimiento de las obras, en concordancia con lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Vigente.

SÉPTIMA.- DE LA CUENTA BANCARIA”.- “EL ESTADO” realizará la apertura de una cuenta bancaria denominada **“APORTACIÓN FISM-FISE 2019”** que será única y exclusivamente para que **“EL AYUNTAMIENTO”** deposite lo correspondiente a su aportación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para la ejecución de las obras mencionadas en el Anexo A, y B y de la cual remitirá copia a **“EL AYUNTAMIENTO”**.

Al respecto, **“EL AYUNTAMIENTO”**. Aportará el 100% de sus recursos comprometidos a más tardar el día **15 (quince)** de **abril** de 2019.

OCTAVA.- Derivado de la normatividad a que están sujetas las acciones para la atención a las carencias de calidad y espacios en la vivienda de acuerdo a los lineamientos del FAIS del Ejercicio 2019, se establece que los recursos económicos por aplicar a nivel de obra, serán hasta por las cantidades mencionadas en la cláusula segunda de este instrumento.

NOVENA.- “EL ESTADO” y **“EL AYUNTAMIENTO”** se sujetarán a lo señalado en el presente convenio, así como a lo establecido en los oficios de ejecución y documentos en los que se especifican las obras a ejecutar anexos A y B.

DÉCIMA.- “EL ESTADO” será el ejecutor, mediante la persona física o moral a cuyo favor resulte adjudicado el contrato, mediante Adjudicación Directa, invitación a tres, licitación pública o excepción de la misma que se lleve a cabo, en estricta observancia de la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”.- “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a:



- a).- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia.
- b).- Seleccionar conjuntamente con “**EL ESTADO**”, que la aplicación de las obras y/o acciones estén enfocadas a las Zonas de Atención Prioritaria ZAP) 1085,109A,1102, 1174, 123A, 1297, 130A, 1333, 1367, 1526, 1579, 1600, 1634, 1738, 0481, 0496, 0509, 0513, 0636, 0640, 1206, 1210, 1225 y las localidades con los dos grados de rezago social más altos, donde exista pobreza extrema de acuerdo a los Lineamientos del Fondo de Aportación para la infraestructura Social (FAIS).
- c).- Constituirse como ventanilla de atención, recepción de documentos y trámites de expedientes sociales.
- d).- Presentar la propuesta de las acciones, obra o proyecto a realizar y presentarlo ante “**EL ESTADO**”, para que este valide a los beneficiarios sujetos al programa y para sustento del oficio de ejecución emitido por la Coordinación Estatal de Planeación.
- e).- En coordinación con los beneficiarios sujetos al programa conformará el Comité de Participación Social el cual será el encargado de vigilar el seguimiento y cumplimiento total de la obra autorizada quienes avalarán o revisaran, conforme a las características de la obra, que los recursos asignados a la misma sean utilizados con eficacia, honestidad y transparencia.
- f).- Asignar un supervisor de obra para que en coordinación con “**EL ESTADO**”, se encargue de verificar, vigilar y dar seguimiento al cumplimiento total del proyecto u obra autorizada notificando a “**EL ESTADO**” el nombre del supervisor el día (quince) de abril de 2019.
- g).- Ser corresponsable de dirigir, controlar y supervisar, que los trabajos ejecutados se realicen de acuerdo a las normas técnicas, ambientales, jurídicas y administrativas en vigor y que se garantice la calidad de las obras, proyectos o acciones; el seguimiento lo realizará en conjunto con “**EL ESTADO**”.
- h).- Participar en los actos de entrega recepción de las obras o acciones.
- i).- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados en relación al objeto del presente convenio.



j).- Coadyuvar con cualquier tipo de información o apoyo que le requiera la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en relación al objeto del presente convenio

k).- Coadyuvar con “**EL ESTADO**” con cualquier tipo de información o apoyo para cargar las obras y/o acciones en la Matriz de Inversión de Desarrollo Social (MIDS) o portal electrónico que establezca el Gobierno de México en el Ejercicio fiscal 2019.

l).- Coadyuvar con “**EL ESTADO**” para reportar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos federales transferidos mediante aportaciones, subsidios y convenios de descentralización y reasignación en el Sistema del Formato Único (SFU).

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”.- “EL ESTADO” se obliga a:

a).- Revisar y validar las propuestas de obras y acciones presentadas por los municipios.

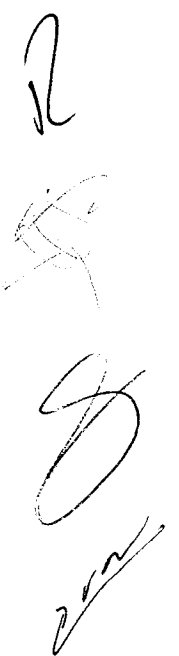
b).- Procurar que las obras y acciones que se realicen con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen un desarrollo sustentable.

c).- Vigilar la adecuada aplicación del fondo y la ejecución de las obras y acciones conforme a lo establecido por la normatividad vigente y el presente convenio.

d).- Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la documentación original que se genera con motivo de la ejecución de la obra, proyecto o acción, así como brindar todas las facilidades para que la consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales facultados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable.

e).- Solicitar al municipio los avances físicos financieros de las obras y acciones convenidas con periodicidad mensual e informar con la misma periodicidad a las dependencias federales y estatales facultados para dar seguimiento a la aplicación de los recursos del FISE.

f).- Entregar de manera oficial a “**EL AYUNTAMIENTO**”, copia de la documentación comprobatoria para la complementación del expediente técnico de las obras y acciones realizadas que contemplen los elementos que comprueben la adecuada programación; mediante expediente técnico, convenio, oficio de ejecución; la participación de la comunidad mediante actas de constitución de comités; la difusión del Fondo mediante fotografías durante la ejecución de la obra: contratos, facturas,



pólizas de cheques, (estimaciones, números generadores, fianzas etc.), bitácoras de obra, informes de avances físico financiero y acta de entrega recepción.

g).- Notificar a la Secretaría de la Función Pública y a “EL AYUNTAMIENTO” de los actos de las entregas recepción de las obras o acciones, para efectos de su intervención.

DÉCIMA TERCERA.- “EL ESTADO”, y “EL AYUNTAMIENTO” coadyuvaran para brindar todas las facilidades para que se lleve a cabo las labores de supervisión normativa y el seguimiento técnico de las acciones objeto del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de retraso injustificado o mala calidad en la ejecución de los trabajos se aplicarán las penalizaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, contenidas en el contrato a celebrarse con quien resulte adjudicado, en caso de que la ejecución de las obras recaiga en una persona física o moral se exigirán las garantías que para tal efecto señala la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas.

DÉCIMA QUINTA.- Al término de los trabajos enunciados en el presente convenio, se levantará el acta de entrega recepción correspondiente, con la intervención de los representantes que para tal efecto designen las partes y deberá contener, al menos, los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, atendiendo desde luego, las indicaciones de los órganos de control y vigilancia competentes.

Invariablemente deberán constar en las actas de entrega recepción, las firmas de personal facultado de “EL AYUNTAMIENTO”, de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, o en su caso la leyenda de porque no son partícipes en el acto.

DÉCIMA SEXTA.- En lo relativo a la aportación de “EL AYUNTAMIENTO”, este respalda su participación en el presente acto jurídico mediante Acuerdo de Cabildo, señalando en el acta respectiva el monto a destinar, así como el programa del cual se dispondrán los recursos para dar suficiencia presupuestal a la obra de que se trate.

Así mismo se obliga a realizar el depósito que corresponde a su aportación a más tardar en las fechas establecidas en la Cláusula Séptima del presente instrumento, y enterar oficialmente a “EL ESTADO” anexando copia del comprobante del mismo.





DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y estará vigente hasta el momento de la entrega recepción de las obras, o bien, hasta el 31 de diciembre del año fiscal que transcurre.

DÉCIMA OCTAVA.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.- La Secretaria de la Función Pública de Gobierno del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, realizará la inspección y vigilancia del ejercicio del programa que originó la suscripción del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- Cuando el incumplimiento de este acuerdo, sea consecuencia de dolo o negligencia de los funcionarios a quienes compete realizar las acciones del mismo, se procederá a determinar la responsabilidad en que se hubiese incurrido y se aplicarán las sanciones que legalmente procedan, conforme a lo estipulado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA.- En caso de que existan excedentes de los recursos sin ejercer por haber sido totalmente terminadas las obras, convienen **“EL ESTADO”** y **“EL AYUNTAMIENTO”** que el recurso será aplicado para ampliación de metas única y exclusivamente en el mismo tipo de obra para que fue aprobado dicho recurso o en su caso, solicitar mediante oficio, la cancelación al oficio de ejecución del recurso no ejercido.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En caso de que existan rendimientos de los recursos, convienen **“EL ESTADO”** y **“EL AYUNTAMIENTO”** que el recurso será aplicado en obras que estén enfocadas a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) y en las localidades con los dos grados de rezago social más altos, donde exista pobreza extrema de acuerdo a los Lineamientos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS) que **“EL ESTADO”** asigne.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.-. Todas las comunicaciones o notificaciones que **“LAS PARTES”** se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el Capítulo de Declaraciones de este Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Las partes declaran que en el presente convenio no existe ignorancia, inexperiencia, error, dolo, violencia, lesión, ni incapacidad, y en caso de conflicto se someten a la competencia de los tribunales del Distrito Judicial de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIVIENDA



Leído que fue el presente convenio por las partes, lo aceptan y ratifican su contenido firmando el presente en tres ejemplares, ante los testigos de conocimiento, en la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, a los 15 días del mes marzo del año 2019.

FINA DEL SECRETARIO DE FINANZAS
SÓLO PARA GARANTIZAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y RECURSO CALIBRADO.
TÍTULO I, CAPÍTULO 3, INCISO C, DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

POR "EL ESTADO"

F. JORGE MIRANDA CASTRO
SECRETARIO DE FINANZAS

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MANUEL ALAN MURILLO MURILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE SOMBRERETE, ZACATECAS



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ARACELI MARÍA GUADALUPE LÓPEZ MARCHAN
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ALEJANDRA DONAJIL OLMOS DÍAZ
SÍNDICA MUNICIPAL
SOMBRERETE ZAC
2018 2021



TESTIGOS

C. PEDRO VALDEZ ROMO
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

LIC. ROBERTO JAUREGUI SÁNCHEZ
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL